

ACTA: En Montevideo, el ²⁵ de Enero de 2021, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 19 "Servicios Profesionales, técnicos especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Subgrupo N°19 "Prestación de Servicios Telefónicos" capítulo "Call Center", integrado por el delegado del Poder Ejecutivo: Dr. Carlos Rodríguez, el delegado Empresarial: Dr. Diego Yarza en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (CNCS) y el delegado de los Trabajadores: Sr. Eduardo Camargo en representación de FUECYS quienes dejan constancia:-----

PRIMERO: Se procede a aplicar correctivo final por inflación establecido en la cláusula décima segunda del acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 30 de noviembre de 2018, registrado y publicado conforme la normativa legal vigente. -----

SEGUNDO: Ajuste salarios de salarios mínimos y sobrelaudos al 1° de enero de 2021. Todos los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2020 tendrán un ajuste de **1.73%** producto de la diferencia existente entre los incrementos salariales otorgados y el Índice de Precios al Consumo verificado efectivamente en el período 1ero de julio de 2018 a 31 de diciembre de 2020 En consecuencia, los salarios mínimos vigentes desde el 1ero de Enero de 2021 son: -----

Categorías

Salario mensual

Operador-Telemarketers hasta 9 meses (39 horas semanales)	22.019
Operador-Telemarketers de 9 a 18 meses (39 horas semanales)	23.918
Operador-Telemarketers de 18 a 27 meses (39 horas semanales)	25.006
Operador-Telemarketers de más de 27 meses (39 horas semanales)	25.778
Asistente especializado (44 horas semanales)	26.428
Supervisor operativo (44 horas semanales)	27.082
Limpiador/Sereno (44 horas semanales)	22.459
Cadete (44 horas semanales)	22.459
Recepcionista (44 horas semanales)	23.918
Auxiliar administrativo (44 horas semanales)	26.428
Auxiliar técnico (44 horas semanales)	26.428
Encargado administrativo (44 horas semanales)	30.951
Técnico calificado (44 horas semanales)	38.691

Los porcentajes de ajuste salarial no serán de aplicación a las remuneraciones de carácter variable. -----

Mínimo asegurado. Los salarios mínimos no podrán ser integrados por partidas variables, conforme lo establecido en la cláusula quinta del acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 30 de noviembre de 2018. No se tomará en consideración para su cálculo partidas tales como antigüedad o presentismo que el trabajador pueda percibir. Leída, se suscriben en señal de conformidad, 7 ejemplares del mismo tenor en fecha y lugar antes indicados. -----

INTERLUNDO: "25" VALS. -